

## **NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO EN LA FACULTAD DE LETRAS DE LA UPV/EHU.**

Exposición de motivos:

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, establece en el Capítulo III, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que «estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado», añadiendo en otro apartado que «El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título», sin establecer más disposiciones en cuanto al proceso de elaboración y evaluación, por lo que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, debía ser regulado por cada Universidad.

En ese contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garantizaran una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG), y sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro, se establecieron una serie de normas de carácter general recogidas en la vigente Normativa sobre la elaboración y defensa del Trabajo fin de grado en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada por Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2015 y publicada en el BOPV de 13 de abril de 2015 por Resolución de 26 de marzo de 2015 de la Vicerrectora de Estudios de Grado e Innovación.

Tras su aprobación y adecuación al mismo la Facultad de Letras de la UPV/EHU aprueba la presente Normativa por la Comisión de Ordenación Académica celebrada el 17 de mayo de 2016 y por la Junta de Facultad celebrada el 19 de mayo 2016.

## **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1.- Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado impartidos por la Facultad de Letras de la UPV/EHU.

2.- El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UPV/EHU que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

3.- La Facultad de Letras de la UPV/EHU encomienda a la Comisión de Ordenación Académica del Centro el desarrollo, aplicación y cumplimiento de la presente normativa del TFG.

## **Artículo 2. Naturaleza del trabajo fin de grado**

1.- El TFG supone la realización por parte de cada estudiante y de forma individual de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de uno o más tutores o tutoras, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado (*vid.* ANEXO 1).

2.- El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica,

tecnológica o ética, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.

3.- El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de otra manera en el documento de asignación del Trabajo Fin de Grado que cada estudiante haya aceptado, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

### **Artículo 3. Matrícula**

1.- La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad y siempre que la alumna o el alumno cumpla los requisitos exigidos por la UPV/EHU para poder realizar la defensa del TFG, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados. En cualquier caso, para formalizar la matrícula del TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios.

2.- La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales por curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. El alumnado que no haya defendido su trabajo o haya suspendido en las convocatorias establecidas para el curso deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

### **Artículo 4. Del tutor/a, su asignación y elección del tema del trabajo**

1.- El TFG estará dirigido por profesorado perteneciente a un Departamento con docencia en el Grado en el curso académico vigente; y éste será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de la orientación necesaria para su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de

realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado a la estudiante o al estudiante. El/la tutor/a deberá establecer un mínimo de tres tutorías durante el periodo de elaboración del TFG.

2.- El TFG podrá ser dirigido por más de un/a tutor/a.

3.- El procedimiento para la asignación de los/las tutores/as y los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del TFG se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Con carácter general, el profesorado de la Facultad de Letras habilitado para tal efecto por el artículo 4.1. del presente reglamento, podrá dirigir hasta un máximo de 12 TFG (0'25 cc. x trabajo = 3 cc).

b. Los Departamentos cuando procedan al reparto de la oferta docente establecerán, teniendo en cuenta el Encargo Docente Neto de cada profesor/a, el número de alumnos que tutorizará cada docente hasta un máximo de 12 TFG.

c. En lo referente a la lengua, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:  
1. la proporción de la oferta de temas en castellano y en euskera se deberá adecuar, en la medida de lo posible, a la del alumnado matriculado en cada una de las lenguas oficiales  
2.- Si la memoria verificada de un Grado establece obligatoriamente la realización del TFG en una lengua distinta a las oficiales, la oferta deberá realizarse exclusivamente en esa lengua.

d. Seguidamente, y en función del reparto docente establecido, los/las tutores/as responsables de la docencia en el título grabarán en GAUR un listado de temas que se ofertarán al alumnado, precisando el idioma de realización, tanto en la casilla correspondiente como en el título del TFG ofertado. Cuando se ofrezca un tema en una lengua no oficial, el/la tutor/a deberá disponer de la acreditación de su conocimiento por alguno de los medios establecidos por la UPV/EHU.

e. Asimismo, la dirección del Departamento remitirá a la Secretaría de Alumnado del Centro el listado de temas y los/as tutores/as responsables de los mismos para su validación en GAUR.

f. El/la tutor/a elaborará un informe escrito previo a la defensa, utilizando para ello el anexo 2 de esta normativa, que cargará en GAUR cuando se lo solicite el sistema informático. En dicho informe el/la tutor/a deberá emitir una valoración motivada, haciendo constar si es "apto" o "no apto" para su defensa pública.

g. El alumnado, a través de GAUR, podrá priorizar hasta un máximo de 15 temas de entre los ofrecidos por el profesorado. El proceso de asignación definitiva de los temas se realizará por riguroso orden de la media del expediente académico.

h. En el caso de que el número de temas propuestos fuera inferior al de peticiones en un determinado Grado, el Centro solicitará a los Departamentos implicados en su docencia la oferta de un número adicional de temas.

4.- El periodo de vinculación entre el/la tutor/a y el estudiante se mantendrá hasta la defensa del TFG. En caso de que no sea posible defender el TFG en el mismo curso académico de asignación, podrá extenderse esa vinculación, siempre y cuando las partes estén de acuerdo o no existan circunstancias objetivas que lo impidan. Para deshacer el vínculo deberá necesariamente presentarse en Decanato una instancia, bien por una de las partes o por ambas, con su correspondiente justificación con anterioridad a la fecha indicada en el calendario de TFG en vigor. De producirse la ruptura del vínculo el Área de conocimiento concernida deberá arbitrar una solución adecuada siempre y cuando el trabajo esté realmente iniciado.

5. Todos los Departamentos con docencia en el Grado deberán ofertar TFG.

## **Artículo 5. Solicitud de defensa del TFG y número de convocatorias**

1. El TGF será defendido y evaluado durante el último curso del Grado y una vez que la estudiante o el estudiante haya matriculado todas las materias restantes del Plan de Estudios.

2.- En cada curso académico el alumnado tendrá derecho a dos convocatorias: una ordinaria entre junio y julio y una extraordinaria en septiembre.

3.- Igualmente habrá una convocatoria en febrero para quienes, cumpliendo con los requisitos especificados en la normativa, deseen adelantar la convocatoria ordinaria.

4. El alumnado deberá entregar el TFG a su tutor/a con un mínimo de quince días de antelación a la fecha de solicitud de la defensa. Se solicitará a través de GAUR la defensa. Conforme a las fechas indicadas en el calendario del TFG publicado en la página web de la Facultad de Letras, no siendo nunca inferior a quince días antes de dicha defensa. En caso de incumplir el plazo indicado no se admitirá la solicitud. Tras la solicitud de defensa el alumnado recibirá a través de la plataforma ADDI un mensaje de correo electrónico para cargar su trabajo de cara a su posterior distribución entre los miembros del tribunal.

## **Artículo 6. Tribunal de evaluación**

1.- Los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, serán designados por las Áreas de conocimiento de los Departamentos con docencia en el Grado y tendrán una vigencia de un curso académico (convocatorias: adelantada de febrero, ordinaria de julio y extraordinaria de septiembre). El tribunal podrá estar formado por miembros del área del tutor o tutora del TFG, así como por miembros de áreas afines.

2.- Cada Tribunal estará formado por tres miembros, excluida la tutora o el tutor del TFG, más un suplente.

3.- Cada Área de conocimiento designará tantos tribunales como considere necesario teniendo en cuenta el número de TFGs previstos, así como la lengua elegida por el alumnado para su presentación y defensa. Cuando la defensa del TFG se realice en una lengua que requiera de acreditación, todos los miembros del tribunal deberán

contar con dicha acreditación por alguno de los medios establecidos por la UPV/EHU.

4.- En cada Tribunal habrá un/a Presidenta/e, un/a Secretaria/o y un/una vocal. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar al/a Presidente/a y al/a Secretario/a.

### **Artículo 7. Defensa del trabajo fin de grado**

1.- La defensa del TFG será realizada por la alumna o el alumno de manera presencial.

2.- La realización, así como la presentación y defensa, se podrá efectuar en cualquiera de los idiomas que se han utilizado en la impartición del grado conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título, siempre que se puedan establecer tribunales competentes en dichas lenguas. En todo caso, se garantizará el derecho a elaborar y defender el TFG en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma.

3.- La defensa del TFG se realizará en sesión pública, que se anunciará oportunamente a través de la plataforma GAUR. Cada estudiante dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos para la defensa, con los medios que considere oportunos, en los que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, y responder a continuación a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal. La defensa del TFG, comprendida la presentación, la intervención del tribunal y las respuestas del alumnado, no deberá exceder los 30 minutos.

### **Artículo 8. Evaluación y calificación**

1.- Una vez realizada la exposición de la alumna o del alumno y, visto el informe elaborado por el tutor o tutora (vid. ANEXO 2), el tribunal determinará la calificación

conforme a las competencias asignadas al TFG en la memoria de Verificación del título.

2.- Para la evaluación del trabajo por parte del tribunal se utilizará el anexo 3 que acompaña a esta Normativa. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- a) No Presentado (NP)
- b) 0 – 4,9: Suspenso (SS).
- c) 5,0 – 6,9: Aprobado (AP).
- d) 7,0 – 8,9: Notable (NT).
- e) 9,0 – 10: Sobresaliente (SB).

En caso de renunciar al derecho de defensa en una convocatoria, se hará constar un "No Presentado".

La mención de Matrícula de Honor podrá ser otorgada por parte del Centro una vez finalizado cada período de defensa a los estudiantes con mejores calificaciones en su defensa del TFG, hasta un máximo del 5%, y siempre que cuenten con una calificación igual o superior a 9,0.

3.- El proceso de evaluación y calificación del TFG se realizará de acuerdo a los siguientes pasos: 1. Una vez finalizada la sesión de un tribunal, éste hará públicas las calificaciones, teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos. 2. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa de la UPV/EHU en materia de evaluación, aunque en este caso, por tratarse de un tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará por el mismo tribunal y en la siguiente instancia será resuelta por la Comisión de Reclamaciones del Centro, compuesta para este efecto por los miembros de la Comisión de Ordenación Académica; cuya resolución será recurrible ante el Rector/Rectora de la Universidad en alzada. 3. Finalizado el proceso se



trasladarán las calificaciones a GAUR, con excepción de las propuestas de Matrículas de Honor. 4. En los casos en que el tribunal considere que un trabajo es merecedor de matrícula de honor, éste trasladará la propuesta a la Secretaría Académica para que, una vez finalizado el periodo de defensa, se otorguen las matrículas de honor en función del porcentaje establecido en el punto 2 del artículo 8 de esta normativa. En caso de que el número de propuestas exceda al de matrículas de honor posibles, se dirimirá en favor del mejor expediente académico.

4.- En caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar un informe a la alumna o al alumno con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. Se enviará también una copia del informe al tutor/a.

5.- En todo caso, las calificaciones del TFG deberán constar en el expediente académico en plazo nunca superior a los 15 días posteriores a la finalización de la convocatoria correspondiente.

6.- La/el presidenta/e del tribunal entregará en la Secretaría de su Departamento el informe de la tutora o del tutor y la matriz de evaluación (anexos 2 y 3) del TFG con la finalidad de su archivo durante dos años.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Cualquier duda o cuestión no contemplada en la presente normativa será resuelta por la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Letras de la UPV/EHU.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La presente normativa será revisada anualmente con el fin de resolver los problemas que surjan durante su aplicación y desarrollo.